

Informe de
actividad de la
Autoridad
Común de
Control de
Eurojust

2009

PRÓLOGO	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. ADMINISTRACIÓN.....	4
2.1 Composición de la ACC	4
2.2 Reuniones.....	4
2.3 Presupuesto y costes.....	5
3. LA ACC BAJO LA NUEVA DECISIÓN EUROJUST	5
3.1 Cambios en la nueva Decisión Eurojust que afectan a la ACC.....	5
3.2 Nuevo Reglamento interno de la ACC.....	6
3.3 Primeras elecciones.....	6
4. TRABAJO DE SUPERVISIÓN	7
4.1 Responsable de la protección de datos	7
4.2 Aplicación de la nueva Decisión Eurojust	8
4.3 Recomendaciones de la inspección de 2007	8
4.4 Inspección de 2009	9
4.5 Incidente de correo electrónico del 7 de diciembre de 2007.....	9
4.6 Operaciones de tratamiento no relacionadas con casos.....	10
4.7 Sistema de gestión de casos (SGC)	10
4.8 Acceso al Sistema de Información Aduanera	10
4.9 Acceso al Sistema de Información de Schengen.....	11
5. OPINIONES	11
5.1 Acuerdos de cooperación entre Eurojust y terceros países.....	11
5.2 Cooperación entre Eurojust y terceros.....	11
5.3 Acuerdo entre Eurojust y Europol	12
6. NUEVOS PROGRESOS EN LA PROTECCIÓN DE DATOS EN LA UE	12
6.1 Tratado de Lisboa	12
6.2 Futuro papel de las autoridades comunes de control.....	12
7. RECURSOS	13
8. PERSPECTIVAS DE FUTURO	13
ANEXO I PERSONAS DESIGNADAS PARA LA AUTORIDAD COMÚN DE CONTROL.....	15

Prólogo

Como presidenta actual de la Autoridad Común de Control de Eurojust (ACC), me complace presentar unas palabras de introducción a este séptimo informe de actividad de la ACC relativo al año 2009.

El presente informe refleja los logros de la ACC bajo la presidencia del señor Josef Rakovský, de la República Checa, durante el primer semestre del año 2009 y, desde junio de 2009, el trabajo de la nueva troika de la ACC, para la cual el Reglamento interno ha modificado el mandato, que se hace mediante elección, de un periodo semestral a un periodo más prolongado, con el fin de asegurar una mejor continuidad de este organismo.

Esta es mi segunda presidencia de la ACC de Eurojust. Quiero subrayar la importancia de una eficaz protección de datos en el campo de la cooperación judicial y los progresos alcanzados por Eurojust en las cuestiones relacionadas con la protección de datos, lo cual ciertamente es debido al compromiso de la ACC y al excelente trabajo de la Responsable de la Protección de Datos.

Los desafíos futuros de la ACC serán la aplicación de la nueva Decisión Eurojust y del Tratado de Lisboa, que pueden tener implicaciones con respecto a la supervisión de las agencias europeas en el campo de policía y cooperación judicial.

Permítanme que aproveche esta oportunidad para agradecer muy calurosamente a los anteriores y actuales miembros de la troika de la ACC por su contribución al trabajo de la ACC, así como dar las gracias al Colegio y al personal de Eurojust por sus atenciones. Deseo expresar especialmente mi agradecimiento a la Responsable de la Protección de Datos, doña Diana Alonso Blas, así como a doña Fiona Coninx, secretaria de la ACC, por su muy apreciada asistencia a la ACC.

Lotty Prussen
Presidenta de la ACC de Eurojust

1. Introducción

Este es el séptimo informe anual de la Autoridad Común de Control de Eurojust (en adelante "ACC") desde su entrada en funcionamiento en mayo de 2003; en él se resaltan sus actividades principales durante 2009. Las tareas de la ACC se establecen en el Artículo 23 de la Decisión del Consejo de 16 de diciembre de 2008 sobre el fortalecimiento de Eurojust¹. Como organismo independiente, la ACC controla las actividades de Eurojust para garantizar que el tratamiento de datos personales se lleva a cabo en conformidad con la Decisión Eurojust. También examina los recursos interpuestos por personas que no están satisfechas con la respuesta de Eurojust a sus solicitudes para ejercer sus derechos como interesados.

Este informe concluye con una reflexión sobre el futuro, en la que se establecen determinados objetivos para los próximos años.

2. Administración

2.1 Composición de la ACC

La ACC está compuesta por veintisiete miembros nombrados por cada Estado Miembro, tres de los cuales son miembros permanentes (Anexo I).

Durante el primer semestre de 2009, los señores Josef Rakovský (Presidente, República Checa), Hans Frennered (Suecia) y Artemí Rallo Lombarte (España) fueron los miembros permanentes. La señora Marta Aguirre Calzada representó al señor Rallo Lombarte como sustituta en estas reuniones.

De acuerdo con el nuevo Reglamento interno, las primeras elecciones se celebraron en la sesión plenaria de junio. La señora Lotty Prussen, como persona designada con mayor antigüedad en servicio, fue nombrada Presidenta, mientras que los señores Hans Frennered (Suecia) y Carlos Campos Lobo (Portugal) fueron elegidos miembros permanentes. Las próximas elecciones tendrán lugar en la sesión plenaria de junio de 2010.

2.2 Reuniones

La ACC se reunió en La Haya en cuatro ocasiones (12 de febrero, 7 de abril, 24 de septiembre y 19 de noviembre), y la sesión plenaria de personas designadas se celebró el 23 de junio. La Secretaría de la ACC

¹ Decisión del Consejo de 16 de diciembre de 2008 por la que se refuerza Eurojust y se modifica la Decisión 2002/187/JAI por la que se crea Eurojust para reforzar la lucha contra las formas graves de delincuencia

elaboró las actas de cada reunión, que se distribuyeron entre todos los personas designadas. Desde septiembre, se ha enviado un resumen de los puntos principales tratados en cada reunión al Colegio y a la administración de Eurojust, lo cual ha contribuido a aumentar la transparencia del trabajo de la ACC y a fortalecer los vínculos entre Eurojust y la ACC.

2.3 Presupuesto y costes

La ACC tiene su propio presupuesto, que forma parte del presupuesto de Eurojust. Se asignó a la ACC un presupuesto total de 46.000 euros, de los cuales 41.143 euros se gastaron en costes administrativos para reuniones y participación en reuniones externas. Parte de la cantidad remanente fue transferida a otra línea presupuestaria de Eurojust durante el segundo semestre del año, dado que estaba previsto no utilizar todo el dinero antes de finalizar el año.

3. La ACC bajo la nueva Decisión Eurojust

3.1 Cambios en la nueva Decisión Eurojust que afectan a la ACC

El Artículo 23 de la nueva Decisión Eurojust, que subraya la función y las tareas de la ACC, fue modificado después de una propuesta por escrito por parte de la ACC, que fue incorporada casi en su totalidad en el texto final, excepto por un punto de menor importancia. Mientras que la propuesta escrita de la ACC incluía detalles relacionados con el régimen provisional de las elecciones de cara a los primeros dos años, el texto final prudentemente establecía que el Reglamento interno debía abordar esas medidas transitorias específicas. Con la excepción de este aspecto legislativo, la propuesta de la ACC fue totalmente incorporada en el Instrumento, lo cual supone un cambio fundamental en la composición de la ACC.

Mientras que la composición de la troika de la ACC había estado vinculada a la presidencia de la Unión Europea, el nuevo Artículo 23 establece en su párrafo 3 una elección anual en la sesión plenaria de la ACC, en la que se elegira un nuevo miembro entre las personas designadas de los Estados Miembros por un periodo de tres años (la duración de la designación para la ACC se modificó en consecuencia en el párrafo 1, de los 18 meses iniciales de participación en la troika a tres años). El miembro que se encuentra en su tercer año presidiría la troika. Este nuevo sistema debe permitir una mayor continuidad y experiencia en la ACC, dado que los miembros dispondrán de más tiempo para familiarizarse con el trabajo de Eurojust y para aumentar sus conocimientos especializados a ese respecto. Además, dado que las personas deben presentarse como candidatos y hacer "campaña" a tales efectos, dichas personas han de estar verdaderamente motivadas para formar parte de la ACC y dispuestas a dedicar tiempo y esfuerzo al trabajo del organismo.

Se incluyó asimismo un nuevo párrafo 10 en el Artículo 23, por el que se capacita a la Secretaría de la ACC a hacer uso de los conocimientos especializados de la Secretaría de Protección de Datos del Consejo. Este párrafo, apoyado por la ACC en su carta al Consejo, constituye la base legal para la cooperación con dicha Secretaría, hasta entonces solamente informal, que ha demostrado ser muy útil en el pasado para las inspecciones llevadas a cabo en 2005 y 2007. La introducción de este párrafo en el texto facilitará las disposiciones prácticas en relación con esta cooperación, que hasta ahora estaba sujeta a la aprobación de diversas instancias vinculadas con esta Secretaría.

El párrafo 2(a) del Artículo 27(a) establece la supervisión por parte de la ACC de las actividades de los magistrados de enlace destinados por Eurojust en terceros países, dado que dichos magistrados estarán conectados al Sistema de Gestión de Casos (en adelante "SGC"). La disposición de supervisión de la ACC en el texto era, en sentido estricto, innecesaria dado que, al formar parte de Eurojust, los magistrados de enlace entran automáticamente en el ámbito de las normas de Eurojust, incluyendo las normas relativas a la protección de datos, y por tanto el Responsable de la Protección de Datos (en adelante "RPD") y la ACC son competentes. No obstante, dado que tales magistrados estarán en la práctica destinados en terceros países, era útil dejar este aspecto completamente claro.

3.2 Nuevo Reglamento interno de la ACC

En el Considerando 16 de la nueva Decisión Eurojust, se declara que "Las normas de la Autoridad Común de Control facilitarán su funcionamiento". Ciertamente, existía cierta urgencia en revisar estas normas, de manera que pudieran ser aprobadas en la sesión plenaria, simultáneamente con la celebración de las primeras elecciones, para evitar que transcurriera todo un año antes de su aplicación.

El Acto de la ACC² fue revisado en consonancia con los cambios planteados en la nueva Decisión Eurojust. Los miembros permanentes redactaron un nuevo borrador y lo enviaron a todas las personas designadas para su revisión antes de la sesión plenaria. En la sesión plenaria se aprobó una versión final. El Reglamento interno modificado ha sido presentado desde entonces al Consejo de la Unión Europea y se ha presentado una solicitud para su publicación en el Diario Oficial con traducción a todos los idiomas oficiales. Se espera una respuesta final del Consejo.

3.3 Primeras elecciones

Las primeras elecciones tuvieron lugar en la sesión plenaria del 23 de junio sobre la base de la propuesta inicial presentada por escrito por la

² Acto de la Autoridad Común de Control de Eurojust de 23 de junio de 2009 (adoptado por unanimidad en la sesión plenaria de la Autoridad Común de Control de 20 de junio de 2009) "El Acto de la ACC".

ACC ante el Consejo de la Unión Europea, que abarcaba el periodo transitorio. La propuesta inicial por escrito fue incorporada al Reglamento interno revisado de la ACC:

1. Para empezar a trabajar de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 3 del artículo 23 de la Decisión Eurojust modificada, la primera reunión plenaria de personas designadas por los Estados miembros de conformidad con el apartado 1 del artículo 23 que tenga lugar tras la entrada en vigor de esta Decisión procederá a elegir tres miembros. Estos tres miembros reemplazarán a los tres miembros de la troika que realicen esta función en esa fecha.

2. Las personas designadas que deseen ser elegidas presentarán su candidatura por escrito a la Secretaría de la Autoridad Común de Control diez días antes de la reunión en que deba procederse a la elección. Los tres candidatos más votados en la elección se convertirán en miembros permanentes.

3. La persona más votada seguirá siendo miembro por tres años y ocupará la presidencia durante su tercer año de mandato; la segunda persona más votada seguirá siendo miembro por dos años y ocupará la presidencia durante el segundo año de mandato, y la tercera seguirá siendo miembro por un año y ocupará la presidencia durante ese año.

4. Después de esta primera ronda de elecciones, se llevarán a cabo elecciones anuales de conformidad con los apartados 2 y 3 del artículo 3 del presente Reglamento para reemplazar un miembro cada año.

4. Trabajo de supervisión

4.1 Responsable de la protección de datos

De acuerdo con el apartado 6 del Artículo 6 del Acto de la ACC, la ACC ha mantenido contactos frecuentes con la RPD, señora Diana Alonso Blas, quien ha mantenido a la ACC informada de todas las cuestiones y asuntos planteados en Eurojust relevantes para la ACC.

La ACC aprecia el hecho que la RPD mantuviera sesiones de información periódicas para responsables del tratamiento de datos personales en Eurojust, en las que se señalaban las normas establecidas y los principios de aplicación general y se explicaban los derechos de las personas interesadas. En 2009, la RPD prestó especial atención a unidades y servicios específicos de la administración que fueron objeto de sesiones de información a su medida.

De conformidad con el apartado 2 del Artículo 27 del Reglamento sobre tratamiento y protección de datos personales en Eurojust³, la señora Alonso Blas llevó a cabo un estudio anual hacia finales de 2009. Fueron entrevistados los miembros nacionales de Bulgaria, Rumanía, España, Francia y Eslovenia. Siguiendo la practica iniciada el año anterior, la RPD inspeccionó también una unidad administrativa, el Servicio Jurídico. Adicionalmente, se verificó el SGC y las prácticas de seguridad de Eurojust. El estudio confirmó un mayor conocimiento público de la protección de datos en Eurojust y una considerable mejora en el cumplimiento de las normas, en particular con respecto a la revisión de los límites de tiempo en el SGC y en los expedientes manuales estructurados desde el último estudio. Las conclusiones de este estudio constituirán una herramienta de referencia útil para la siguiente inspección de la ACC.

4.2 Aplicación de la nueva Decisión Eurojust

En septiembre, la ACC discutió la aplicación de la nueva Decisión Eurojust que entró en vigor el 1 de enero de 2010, con referencia especial al Artículo 13, que afecta al intercambio de información con Estados Miembros y entre Miembros Nacionales. Se abordaron cuestiones potenciales relacionadas con la protección de datos, en lo concerniente a los datos proporcionados por los Estados Miembros a Eurojust en virtud de este Artículo, dado que el propósito de dichos datos es distinto del relativo a los datos hasta ahora facilitados a Eurojust en el contexto de una solicitud de asistencia o cooperación.

La ACC recomendó que el Colegio de Eurojust defina con claridad la información facilitada a los Estados Miembros como consecuencia de la recepción de este nuevo tipo de información y que garantice que tales datos son tratados de manera apropiada en el SGC.

La ACC pidió participar en las futuras discusiones sobre la aplicación del Artículo 13 y recibir información del Colegio sobre este aspecto. Este asunto ha sido incluido en el orden del día de la primera reunión de 2010.

4.3 Recomendaciones de la inspección de 2007

La ACC fue informada periódicamente sobre el progreso del plan de acción de Eurojust para la aplicación de las recomendaciones del informe de inspección de 2007. La mayoría de las recomendaciones estaban relacionadas con políticas tales como el control de acceso y un registro de auditoría; otras recomendaciones estaban relacionadas con irregularidades. La ACC expresó su satisfacción con el progreso de la aplicación y observó con satisfacción una mejora respecto de la anterior

³ Normas del reglamento interno de Eurojust relativas al tratamiento y a la protección de datos personales (texto adoptado por unanimidad por el Colegio de Eurojust en su reunión del 21 de octubre de 2004 y aprobado por el Consejo el 24 de febrero de 2005) (2005/C 68/01), DO C 68, 19.3.2005, p.1.

inspección de 2005, también en lo relativo a la facilitación de información sobre las acciones de seguimiento llevadas a cabo por Eurojust.

4.4 Inspección de 2009

Con el apoyo de la Secretaría General del Consejo de la Unión Europea, se formó un equipo de inspección a finales de 2009. El señor Carlos Campos Lobo fue nombrado coordinador. Tres miembros del equipo de inspección llevaron a cabo una primera visita, dedicada al SGC en noviembre como preparación de la inspección. La inspección tendrá lugar entre los días 19 y 21 de enero de 2010 y el ámbito de aplicación de la investigación incluirá: medidas adoptadas por Eurojust para aplicar las recomendaciones de la inspección de 2007; uso del SGC y su contenido; archivo de registro del Sistema de Información de Schengen; entrevistas con Miembros Nacionales en relación con las conclusiones del SGC y conocimiento de las obligaciones respecto de los datos de los interesados.

La ACC anunció oficialmente al Presidente de Eurojust la siguiente inspección en diciembre de 2009.

4.5 Incidente de correo electrónico del 7 de diciembre de 2007

Como se informó el año pasado, el 7 de diciembre de 2007 se había producido una perturbación del servicio de correo electrónico en Eurojust, como efecto colateral de un intento de resolver un problema provocado por un accidente en el uso del sistema el día anterior. El incidente había sido investigado por la ACC en 2008 y se había presentado un informe a Eurojust. La respuesta final de Eurojust, ante la evaluación del curso de los acontecimientos y acciones por parte de la ACC, fue presentada por el Director Administrativo en funciones de Eurojust, Jacques Vos, en la reunión de febrero de 2009. El señor Vos expuso las medidas que estaban siendo adoptadas por Eurojust sobre la base de las recomendaciones de la ACC para restaurar la confianza de los usuarios en la integridad e inviolabilidad del sistema de correo electrónico. Eurojust admitió que se habían producido errores de juicio en aquellos momentos y reconoció las considerables consecuencias operativas que dicho incidente había provocado, pero se esperaba haber superado el problema, extraer las lecciones necesarias, seguir las recomendaciones de la ACC y estar mejor preparados para afrontar futuros incidentes.

Se decidió dar por cerrado este incidente, con la recomendación de que este tipo de sucesos no vuelvan a suceder en el futuro. La ACC añadió, en conclusión, que la cuestión en juego en este incidente había sido la violación de la intimidad, no la perturbación del sistema de correo

electrónico. Además, era importante que los usuarios sean conscientes de su completa responsabilidad con respecto a sus propios mensajes.

4.6 Operaciones de tratamiento no relacionadas con casos

En su primera reunión en virtud de la nueva Decisión Eurojust, la ACC discutió la cuestión de las operaciones de tratamiento de datos no relacionadas con casos. La ACC declaró su intención de no dejar sin supervisión ninguna parte de las operaciones de tratamiento de datos de Eurojust y subrayó que las competencias de la ACC abarcan las operaciones de tratamiento de datos tanto relacionadas como no relacionadas con casos. La ACC nombró a Carlos Campos Lobo como persona de contacto para las cuestiones relacionadas con la protección de datos administrativos.

4.7 Sistema de gestión de casos (SGC)

La ACC fue informada sobre la nueva versión del sistema de gestión de casos del Grupo europeo contra el crimen organizado (EPOC III+), que próximamente entraría en funcionamiento en Eurojust. El software EPOC ha sido utilizado como sistema de gestión de datos de Eurojust desde octubre de 2004, facilitando el almacenamiento seguro de los datos personales relacionados con los casos y el intercambio de información entre los Miembros Nacionales. Además, el SGC se basa en el cumplimiento de las normas de protección de datos de Eurojust. El SGC fue desarrollado inicialmente en el contexto de tres proyectos financiados por la UE, EPOC I, II y III, que se llevaron a cabo entre 2002 y 2008. Durante el funcionamiento de EPOC II, se puso en evidencia la necesidad de un ajuste considerable del software para cumplir con los requisitos del marco jurídico y de los procesos de actividad de Eurojust. Por consiguiente, se puso en marcha el proyecto EPOC III+ para proporcionar a todos los responsables de Eurojust relacionados con casos individuales una herramienta de software que les ayudara en la mayor medida posible en su trabajo diario. El nuevo sistema EPOC III+ ha resuelto uno de los problemas principales, su facilidad de uso. Ahora se puede acceder desde la red de oficinas y los documentos pueden cargarse directamente en el SGC. La ACC celebró estas mejoras, que constituyen un incentivo para que los usuarios introduzcan la información en el sistema.

4.8 Acceso al Sistema de Información Aduanera

Con respecto al acceso previsto de Eurojust al Sistema de Información Aduanera (en adelante "SIA"), la ACC fue informada de que los tipos de datos personales contenidos en el SIA estarían protegidos por el Artículo 15 de la Decisión Eurojust. La obligación de Eurojust de mantener un registro de transmisión y recepción se cumpliría mediante la posibilidad práctica actual por parte de Eurojust de acceder a dicho registro,

gestionado centralmente por el Comité del SIA, con independencia de la capacidad de Eurojust de establecer su propio registro.

La ACC consideró que esta práctica parecía aceptable dadas las garantías establecidas. No obstante, Eurojust deberá facilitar declaraciones formales de los tipos de datos, que serían accesibles para Eurojust, junto con la configuración de los archivos de registro.

4.9 Acceso al Sistema de Información de Schengen

El archivo de registro del Sistema de Información de Schengen será objeto de atención de la siguiente inspección.

5. Opiniones

5.1 Acuerdos de cooperación entre Eurojust y terceros países

De acuerdo con el apartado (a) del Artículo 26 de la Decisión Eurojust, la ACC fue informada de todas las negociaciones con terceros países. Entre los países incluidos en la lista prioritaria para futuras negociaciones estaban: Albania, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Israel, Liechtenstein, Moldavia, Montenegro, Federación Rusa, Serbia y Ucrania.

Con respecto a la Federación Rusa, la ACC expresó su opinión de que Eurojust debe mantener el mismo nivel de protección de datos que con cualquier otro tercer país; deberá respetarse el mismo nivel de protección de datos, según lo estipulado en los instrumentos del Consejo de Europa, y deberá garantizarse una supervisión independiente suficiente. A la luz del Programa de Estocolmo para mejorar la cooperación en los aspectos relacionados con la libertad, la seguridad y la justicia⁴, dadas las dificultades con las que también se enfrentan otras organizaciones, tales como Europol, con respecto a la falta de una adecuada protección de los datos personales en la Federación Rusa, se planteó la sugerencia de que Eurojust pueda explorar la posibilidad de llegar a un acuerdo sin intercambio de datos personales en las circunstancias actuales, a la vez que prosiguen las conversaciones sobre la protección de datos de cara al futuro. También se sugirió que las ACC de Europol y Eurojust puedan intercambiar más información sobre esta cuestión en el futuro.

5.2 Cooperación entre Eurojust y terceros

⁴ El Programa de Estocolmo: una Europa abierta y segura que sirva y proteja al ciudadano, 17024/09, CO EUR-PREP 3, JAI 896, POLGEN 229.

Joint Supervisory Body of Eurojust, P.O.Box 16183, 2500 BD, The Hague, Países Bajos,
Correo electrónico: jsb@eurojust.europa.eu, tel: +31 70 412 5512, fax: +31 70 412 5515

El 4 de mayo de 2009 se firmó un Memorando de entendimiento entre Eurojust y la Red Iberoamericana de Cooperación Jurídica Internacional (Iber-RED), una red de puntos de contacto entre fiscales de América del Sur, España y Portugal. La ACC fue informada sobre la firma del Memorando, pero no se solicitó su opinión, dado que no estaba previsto un intercambio de datos personales.

5.3 Acuerdo entre Eurojust y Europol

Durante la negociación del nuevo acuerdo entre Eurojust y Europol, finalmente firmado el 1 de octubre de 2009, la ACC de Europol había planteado ciertas preocupaciones sobre la base jurídica para el intercambio de datos entre Eurojust y Europol. Se pudieron superar esas preocupaciones al basar el acuerdo en la nueva Decisión Europol, que entraría en vigor el 1 de enero de 2010, de manera que el acuerdo entre Eurojust y Europol entraría en vigor el mismo día.

Los contactos entre las ACC de Eurojust y Europol aumentaron durante 2009. Peter Michael, de la Secretaría de Protección de Datos, Consejo de la UE, y además Secretario de la ACC de Europol, ha asistido habitualmente a las reuniones, proporcionando información y reflexiones sobre asuntos esenciales para ambas ACC, cosa que sus miembros agradecieron.

6. Nuevos progresos en la protección de datos en la UE

6.1 Tratado de Lisboa

La ACC discutió las implicaciones de los cambios que conllevaría la entrada en vigor del Tratado de Lisboa (Artículo 16) y su impacto para las autoridades supervisoras. El tema será discutido nuevamente en 2010.

6.2 Futuro papel de las autoridades comunes de control

Además del Tratado de Lisboa, en 2010 entrarán en vigor otros nuevos instrumentos, como por ejemplo la Decisión marco del Consejo relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal⁵ y la nueva Decisión Europol. Tendrá lugar una revisión del marco actual de protección de datos, a la luz de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa y del Programa de Estocolmo. A la luz de esta nueva legislación, la ACC reflexionó sobre cómo se llevaría a cabo la supervisión en el futuro.

⁵ Decisión marco 2008/977/JAI del Consejo de 27 de noviembre de 2008 relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal, DO L 350, 30.12.2008, p. 60.

El presidente de la ACC, Josef Rakovský, y su asistente, Milan Žondra, tuvieron la oportunidad de asistir a una reunión con la ACC de Europol en Bruselas en junio. La reunión proporcionó una oportunidad para compartir experiencias sobre la supervisión del intercambio de datos personales con Europol por parte de las autoridades de protección de datos de otros estados e instituciones.

El señor Carlos Campos Lobo, en nombre de la Presidencia de la ACC, asistió además a una reunión con las ACC de Europol, el Sistema de Información de Schengen y el Sistema de Información Aduanera en Bruselas en diciembre, en relación con el futuro papel de las autoridades supervisoras. En esta reunión se llegó a la conclusión de que las ACC seguirían desempeñando un importante papel en el futuro.

□

7. Recursos

No se presentó ningún recurso ante la ACC durante 2009.

8. Perspectivas de futuro

La ACC presentó un programa de trabajo para el periodo de 2009 a 2012 ante el presidente de Eurojust, señor José Luís Lopes da Mota, en el cual se exponían las áreas de actividad a largo plazo en las que se debería centrar la atención:

- aplicación adecuada por parte de Eurojust de la Decisión Eurojust revisada, en particular en lo concerniente al desarrollo del SGC y el mayor flujo de información en virtud del Artículo 13 de la nueva Decisión;
- adecuado cumplimiento de las normas de protección de datos en relación con las operaciones relacionadas con los casos;
- control periódico del cumplimiento del apartado 2 del Artículo 21 de la Decisión Eurojust;
- prácticas de seguridad;
- derechos de las personas, garantizando, en caso necesario, la adecuada coordinación con las autoridades nacionales de las que habitualmente se obtienen dichos datos;
- adecuado nivel de protección de datos garantizado en los acuerdos de cooperación con terceros países/terceras partes, así como adecuado control de la aplicación de las disposiciones de protección de datos de los acuerdos existentes;
- adecuado cumplimiento de las normas de protección de datos en relación con las operaciones no relacionadas con casos;

- adecuado seguimiento por parte de Eurojust de cualesquiera recomendaciones.

El señor Lopes da Mota celebró esta iniciativa, por considerar que constituye una base para una positiva asociación y cooperación entre Eurojust y la ACC, que ayudaría a Eurojust a definir sus prioridades futuras.

La ACC tiene previsto acreditarse como miembro de la Conferencia Internacional de Protección de Datos y Privacidad en 2010.

La ACC se reunirá en 2010 en: 22 de abril, 17 de junio (plenaria), 14 de octubre y 9 de diciembre.

Anexo I Personas designadas para la Autoridad Común de Control

País	Miembro	Fecha de nombramiento
Bulgaria	Sra. Pavlina PANOVA	04/07/2007
Bélgica	Sra. Nicole LEPOIVRE	09/01/2003
República Checa	Sr. Josef RAKOVSKÝ	14/04/2004
Dinamarca	Sr. Jakob LUNDSAGER	05/04/2009
Alemania	Sr. Bertram SCHMITT	23/06/2009
Estonia	Sr. Pavel GONTSHAROV	25/10/2004
Grecia	Sr. Ioannis MAGGINAS	04/06/2009
España	Sr. Artemi RALLO LOMBARTE	27/02/2007
Francia	Sr. Frédéric BAAB	11/06/2009
Irlanda	Sr. Billy HAWKES	06/07/2005
Italia	Sr. Alfonso PAPA	06/02/2003
Chipre	Sra. Goulla FRANGO	23/07/2008
Letonia	Sra. Zane PĒTERSONE	27/09/2004
Lituania	Sr. Egidijus BIELIŪNAS	08/12/2004
Luxemburgo	Sra. Lotty PRUSSEN	06/05/2002
Hungría	Sr. Tibor KATONA	23/06/2008
Malta	Sr. Joseph EBEJER	30/03/2009
Países Bajos	Sra. Jannette BEUVING	01/01/2007
Austria	Sr. Gustav MAIER	26/08/2002

Informe de actividad 2009
Autoridad Común de Control de Eurojust

Polonia	Sr. Dariusz ŁUBOWSKI	26/05/2004
Portugal	Sr. Carlos CAMPOS LOBO	01/04/2006
Rumanía	Sra. Laura-Marina ANDREI	01/10/2007
Eslovenia	Sr. Rajko PIRNAT	23/03/2005
República Checa	Sra. Renáta JANÁKOVÁ	31/07/2008
Finlandia	Sra. Anne HEIMOLA	01/01/2008
Suecia	Sr. Hans FRENNERED	01/07/2002
Reino Unido	Sr. Christopher GRAHAM	12/08/2009

Personas designadas que abandonaron su cargo en 2009

País	Miembro	Fechas de ejercicio del cargo
Reino Unido	Sr. Richard THOMAS	03/02/2003- 12/08/2009
República Checa	Sr. Ladislav DUDITŠ	24/04/2004- 31/07/2008
Francia	Sr. Didier GASSE	25/03/2004- 11/06/2009
Alemania	Sr. Klaus TOLKSDORF	10/07/2002- 23/06/2009
Dinamarca	Sra. Lena ANDERSEN	19/09/2002- 05/04/2009
Grecia	Sr. Gerasimos FOURLANOS	21/05/2002- 03/06/2009